III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14433

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 200/2004, contra la Orden JUS/917/2004, de 31 de marzo

En virtud a lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8, se emplaza a todos los interesados en la Orden JUS/917/2004, de 31 de marzo, por la que se nombran Abogados Fiscales a los alumnos del Centro de Estudios Jurídicos, procedentes de las convocatorias efectuadas por Orden de 4 de agosto de 2000 y Acuerdo de 27 de febrero de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 8 de abril), para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado en el procedimiento abreviado 200/2004, interpuesto por don Sergio Bataller Lara.

Madrid, 25 de junio de 2004.—El Director General, Ricardo Bodas Martín.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14434

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 5 de agosto de 2004.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de agosto de 2004 a las 21,15 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

_	Euros
$Premio\ especial$ 1 Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola	
fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
$Premios\ por\ serie$	
1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras) 1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras)	300.000 60.000

_	Euros
40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	30.000
1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras)	165.000
3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras)	180.000
2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los	
números anterior y posterior al del que obtenga	
el premio primero	15.600
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una para los	
números anterior y posterior al del que obtenga	
el premio segundo	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números	
restantes de la centena del premio primero	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números	
restantes de la centena del premio segundo	29.700
9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes	
cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén	
igualmente dispuestas que las del que obtenga el	
premio primero	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes	
cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igual-	
mente dispuestas que las del que obtenga el premio	
primero	29.700
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes	
cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igual-	
mente dispuestas que las del que obtenga el premio	1.40.050
primero	149.850
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes	
cuya última cifra sea igual a la del que obtenga	200.070
el premio primero	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en	
la primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes	300.000
cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en	
la segunda extracción especial de una cifra	300.000
————	
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan dis-

Madrid, 23 de julio de 2004.-El Director general, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

14435

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, del Departamento de $Recursos\ Humanos\ y\ Administración\ Económica\ de\ la$ Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 208/04 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 10 de Madrid ha sido interpuesto por D. Miguel García Arias un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 10 de marzo de 2004 (BOE día 9 de abril), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (2004 A 01).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuvo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de julio de 2004.-El Director del Departamento, Ramón Pala-

14436 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 204/04 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid ha sido interpuesto por Unión Sindical Obrera (USO) y el Sindicato Independiente de la Agencia Tributaria (SIAT) un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 10 de marzo de 2004 (BOE día 9 de abril), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (2004 A 01).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que si así lo desean, en defensa de sus derechos, puedan comparecer y personarse en los autos el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes al de publicación de la presente Reso-

Madrid, 5 de julio de 2004.-El Director del Departamento, Ramón Palacín Ribé.

MINISTERIO DE FOMENTO

14437

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2004, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se publica el resumen de las cuentas anuales del organismo correspondientes al año 2003.

De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la rendición de cuentas para los organismos públicos, en el plazo de un mes, contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, dichos organismos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas.

Esta Presidencia, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de sus competencias, resuelve la publicación en el «Boletín Oficial del Estado»